



Radicado: D 2024070004390

Fecha: 10/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) docente en la planta de cargos de Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2 2 5 1 11, expresa Modificación o aclaración del nombramiento La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando Se ha cometido error en la persona Aún no se ha comunicado la designación Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes

Mediante el Decreto 2024070003933 del 06 de septiembre de 2024, aclarado mediante el Decreto 2024070004091 del 18 de septiembre de 2024, se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor **CARLOS ARIEL CHALÁ CÓRDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **11.811.567**, Licenciado en Matemáticas y Física, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural El Totumo - Sede Principal, del municipio de Necoclí, código de plaza Nro 16819, en reemplazo del (la) señor (a) **VALENCIA PINEDA MANUEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **8.188.536** quien se encontraba en incapacidad médica

En atención a que la incapacidad del señor Valencia Pineda finalizó, se hace necesario modificar el nombramiento del señor Carlos Ariel Chalá Córdoba, el cual será para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio – Sede Principal, del municipio de Necoclí, plaza nro 17086, en reemplazo de la señora **MORALES LÓPEZ LUISA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.650.503**, quien se encuentra en incapacidad médica

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2024070003933 del 06 de septiembre de 2024, en el artículo primero, en el cual se nombró al señor **CARLOS ARIEL CHALÁ CÓRDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **11.811.567**, Licenciado en Matemáticas y Física, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en el sentido de indicar que se nombrará para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio – Sede Principal, del municipio de Necoclí, plaza nro 17086, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

reemplazo de la señora **MORALES LÓPEZ LUISA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.650.503**, quien se encuentra en incapacidad médica

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

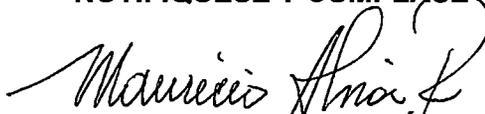
ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **CARLOS ARIEL CHALÁ CÓRDOBA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

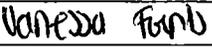
ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/10/2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		4-10-24
Revisó	Raul Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		7-10-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		8-10-24
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 			